



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2022-MDA/A.

Ananea, 24 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Informe N° 001-2022-MDA/OPPI/OPMI-WJCH, de fecha 23 de febrero del 2022, emitida por el Bach. Econ. Wilson Jhony Calcina Huarilloclla, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en este sentido, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece como una de las fases del ciclo de inversión a la programación multianual de inversiones, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados e el marco Macroeconómico Multianual, el cual esta a cargo, entre otros, de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que el ministro o la mas alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de órgano Resolutivo, representa al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establecida en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetos priorizados, metas e indicadores contenidas en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, el numeral 14.1 artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contando desde el año siguiente a aquel que se efectuó la programación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 14.2 del artículo 14° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en coordinación con las Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), ha elaborado la propuesta del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone que el PMI Sectorial, Regional, Local es aprobado mediante la Resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde respectivamente;

Que, mediante Informe N° 001-2022-MDA/OPPI/OPMI-WJCH, de fecha 23 de febrero del 2022, emitida por el Bach. Econ. Wilson Jhony Calcina Huarilloclla, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), solicita aprobación mediante Acto Resolutivo del Programa Multianual de Inversiones 2023 – 2025 de la Municipalidad Distrital de Ananea, el mismo que contiene el Diagnostico de Brechas, Criterios de Priorización y Cartera de Inversiones, en mismo que forma parte del presente informe;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023 - 2025 de la Municipalidad Distrital de Ananea, el mismo que contiene el Diagnostico de Brechas, Criterios de Priorización y Cartera de Inversiones, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la notificación de la presente a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a la Unidad Formuladora (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Distrital de Ananea y remitir copia a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMISIONAR** a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - OPPI
 - OPMI
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Téc. Leonardo Huancá Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madeleine Z. Apaza Cárpea
SECRETARIA GENERAL

